



OSPEC

Organismo
Administrativo
de
Ejecución
de
Programas
de
Salud

**OBRA SOCIAL del Personal de la ENCOTESA y de las Comunicaciones de la
REPUBLICA ARGENTINA
R-INOS 2-00-40**

RESOLUCION N° DOSCIENTOS OCHENTA

Buenos Aires, 07 de Abril de 2025.-

VISTO:

Que lo dispuesto en el Decreto 486/2002 del Poder Ejecutivo Nacional, de las Resoluciones 201/2002 – 4/24 y 1926/24 APN del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y de la Resolución de la Intervención OSPEC 267/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Emergencia Sanitaria Nacional, prevista en el Decreto 486/2002 y sus respectivas prorrogas, autorizó al Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación a definir en cuanto al contenido del Programa Médico Obligatorio aprobado por Resolución 939/2000 del citado Ministerio, las prestaciones básicas esenciales que deben prestar las Obras Sociales durante la Emergencia Sanitaria;

Que, la Obra Social al acompañar las delicadas condiciones económicas reinante en la actualidad argentina, afrontando los constantes incrementos en los costos a fin de brindar todos y cada uno de los servicios a sus beneficiarios, con el atenuante de la merma paulatina de sus ingresos que produce una clara y difícil situación deficitaria, la cual no puede sostenerse económica y financieramente;

Que, como resultado de lo manifestado con anterioridad, resulta insostenible brindar planes superadores al Programa Médico Obligatorio (P.M.O.) con el fin de promover la eficiencia, eficacia y la calidad en las prestaciones de salud que se le deben brindar a cada uno de sus beneficiarios, es que corresponde aplicar una razonable adecuación de los aranceles vigentes y respetándose los topes máximos autorizados en la normativa vigente por el Órgano de Contralor.



Por ello, y de acuerdo a las facultades de administración y de ejecución conferidas por la Resolución 218/01 S.S.SALUD



OSPEC

Asociación de
Profesionales de la Ingeniería
de las Comunicaciones
de la República Argentina

EL DELEGADO NORMALIZADOR RESUELVE:

- 1) Circunscribir las prestaciones médico-asistenciales que brinda OSPEC al Programa Médico Obligatorio (PMO) previsto en la Resolución 201/2002, 4/24 y 1926/24 del Ministerio de Salud;
- 2) Derogar la Resolución 278/2025 de la Intervención OSPEC;
- 3) Aprobar los valores de Coseguros que percibirán los prestadores contratados por OSPEC a partir del **1 de Mayo de 2025:**

	ACTIVOS	JUBILADOS
Consultas		
Mco. Flia./Pediatras/Generalistas	\$ 5.500.-	\$ 5.500.-
Mco. Especialista	\$ 10.000.-	\$ 10.00.-
Psicología – Psiquiatría		
S/ PMO (Salud Mental) -	\$ 6.000.-	\$ 6.000.-
Excedente x sesión	\$ 11.000.-	\$ 11.000.-
Laboratorio		
Básicas (Hasta seis (6) especificaciones)	\$ 3.500.-	\$ 3.500.-
Por cada Extras	\$ 1.500.-	\$ 1.500.-
Prácticas Diagnósticas terapéuticas		
Baja Complejidad (RX-Ecografías)	\$ 3.500.-	\$ 3.500.-
Mediana Complejidad	\$ 7.000.-	\$ 7.000.-
Alta Complejidad	\$ 15.000.-	\$ 15.000.-
Kinesiología		
Prácticas Kinesio – Fisiatra (30 anuales)	\$ 3.500.-	\$ 3.500.-
Excedentes	\$ 5.500.-	\$ 5.500.-
Fonoaudiología / Foniatría		
Prácticas y sesiones (25 anuales)	\$ 3.500.-	\$ 3.500.-
Atención Domiciliaria		
Diurna	\$ 15.000.-	
Nocturna	\$ 20.000.-	
Mayores 65 años		\$ 9.000.-

Odontología		
Consultas	\$ 6.500.-	
Menores 15 años y mayores 65 años	\$ 3.500	\$ 3.500.-
Prácticas	\$ 6.500.-	\$ 6.500.-





OSPEC

Organismo Supervisor de Controlamiento de Prestadores de Servicios de Salud
Calle de la Libertad 1005
Lima, Perú

1) Comuníquese a los distintos prestadores contratados que podrán percibir los Coseguros que se han detallado, a partir del **01 de Mayo de 2025**;



2) Comuníquese a las Delegaciones de la Obra Social, a las áreas interesadas y a toda la Red de Prestadores;

3) Comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

Dr. Héctor Alberto DE INES
Delegado Normalizador OSPEC
Res. 218/01 S.S.SALUD